



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 111-2022-MDT/ALC**

El Tambo, 11 de mayo del 2022.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO:**

**VISTO:**

El Memorandum N° 254-2022-MDT/GM, de fecha 11 de mayo del 2022, suscrito por el Gerente Municipal, el Informe Legal N° 150-2022-MDT/GAJ, de fecha 10 de mayo del 2022, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica (e), el Informe N°068-2022-MDT/GPP de fecha 03 de mayo del 222, suscrito por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Técnico N° 044-2022-MDT/GPP/AP de fecha 02 de mayo del 2022, suscrito por el Planificador III de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Técnico N° 013-2022-MDT/GSP-SGGA de fecha 26 de abril del 2022, suscrito por el Subgerente de Gestión Ambiental, el Informe Técnico N° 001-2022-MDT/SGGA/LP/RLF de fecha 19 de abril del 2022, suscrito por el Responsable Encargado de Limpieza Pública, sobre **AUTORIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE UN VOLQUETE PARA RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS** y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, traduciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, asimismo el Artículo 20° inciso 6 del mismo cuerpo legal señala que compete al alcalde entre otras funciones dictar Decretos, Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las Leyes y Ordenanzas;

Que, la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2022 en su Artículo N° 11.4 indica: Prohíbese la adquisición de vehículos automotores, salvo en los casos de pérdida total del vehículo, adquisiciones de ambulancias, vehículos de rescate y autobombas; y vehículos destinados a la limpieza pública, seguridad ciudadana, seguridad interna y defensa nacional; vehículos destinados al servicio de alerta permanente y a la asistencia humanitaria ante desastres; vehículos para el patrullaje, vigilancia, monitoreo, supervisión y fiscalización del sector ambiental (...) La adquisición de los vehículos automotores señalados se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, y sólo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego, mediante Resolución de dicha autoridad que se publica en el portal de institucional de la entidad respectiva. Esta facultad del titular de pliego es indelegable.





Que, con Informe Técnico N° 001-2022-MDT/SGGA/LP/RLFB de fecha 19 de abril del 2022, el Responsable Encargado de Limpieza Pública de la Subgerencia de Gestión Ambiental indica que: El crecimiento urbano de las viviendas en el distrito de El Tambo, ha sido exponencial, ocasionando contaminación al medio ambiente y riesgo para la salud, degradación de la calidad del paisaje y alteración de drenajes naturales, dentro de los residuos no municipales se encuentran los residuos sólidos de los predios en construcción de la jurisdicción, punto críticos, arenilla y tierra, pendientes de recojo a un 100%, actividad recién incorporada en la nueva Ley de Residuos Sólidos, D.Leg. 1278, Decreto Legislativo que Aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, en ese sentido se requiere la compra de un camión volquete, con una capacidad de 6 m3 para el recojo de residuos sólidos municipales especiales



Que, mediante Informe Técnico N° 013-2022-MDT/GSP-SGGA de fecha 26 de abril del 2022, el Subgerente de Gestión Ambiental, indica que la adquisición del volquete para el recojo de residuos sólidos, mejorará los trabajos de campo y no generará mayores esfuerzos físicos a los obreros y trabajadores. Asimismo, de acuerdo a la matriz de programación de actividades que consta en su plan de trabajo, se evidencia con la adquisición del volquete, una diferencia de 45 m3 en el recojo de tierra o arenilla de barrido e incorporando el recojo de escombros y/o desmonte con una meta de 20 m3 mensuales, sujeto a mejora con las diversas construcciones que realiza en el distrito de El Tambo.



Que, con Informe Técnico N° 044-2022-MDT/GPP/AP, de fecha 02 de mayo del 2022, el Planificador III de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, concluye que: la adquisición de un volquete, debe garantizar una eficiente prestación del servicio de limpieza pública de residuos sólidos municipales en el marco del programa presupuestal 0036, Gestión Integral de Residuos Sólidos. Asimismo, indica que la Municipalidad Distrital de El Tambo, cuenta con la disponibilidad presupuestal para asumir gastos de capital, por el monto de S/ 128,482.20, conforme a lo solicitado por la Subgerencia de Gestión Ambiental.



Que, mediante Informe N° 068-2022-MDT/GPP de fecha 03 de mayo del 2022, suscrito la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, informa la disponibilidad presupuestal solicitado por la Subgerencia de Gestión Ambiental, para la adquisición de un volquete para el recojo de residuos sólidos municipales.

Que, con Informe Legal N° 150-2022-MDT/GAJ, de fecha 10 de mayo del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica (e) emite Opinión Legal, indicando que es procedente la autorización de la adquisición de un volquete para el recojo de residuos sólidos.



Que, con Memorandum N° 254-2022-MDT/GM, de fecha 11 de mayo del 2022, el Gerente Municipal, solicita la emisión del acto resolutorio para la autorización de la adquisición de un volquete para el recojo de residuos sólidos.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con el artículo 20° numeral 6 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR LA ADQUISICIÓN DE UN VOLQUETE PARA EL RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS.**



**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Servicios Públicos, a la Subgerencia de Gestión Ambiental y a las demás unidades de organización que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el contenido de las mismas.

**ARTICULO TERCERO. - REMITIR** copia de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos, Subgerencia de Gestión Ambiental, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Subgerencia de Abastecimientos y demás áreas que tengan injerencia.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO  
Carlo Victor Cunsinche Eusebio  
ALCALDE